

Expte. Número:	34486/2023
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA GENERAL (VGARCIA)	

DON ÁNGEL DE LA CASA MONGE, Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por ausencia del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Nº 3

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno del **Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Equipamientos referido a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad**, del siguiente tenor:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Plan Especial de equipamiento relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente,


La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada de fecha 11 de octubre de 2023, eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

- La Aprobación Definitiva del Plan Especial de Equipamientos referido a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad.
- Que se proceda a la publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan, que en su caso se adopte, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo su depósito en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, se publicarán las ordenanzas del Plan Especial en los términos establecidos en el art. 66 de la LSM.”

Consta en el expediente **informe emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 18 de mayo de 2023**, que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de marzo de 2023 la Coordinadora General del Área Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Alcalá de Henares remite oficio al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística donde se indica que:

"Habida cuenta del interés manifestado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid en implantar las nuevas infraestructuras destinadas a Cuerpo de Agentes Forestales en la parcela municipal C-1 del Sector 30C , se solicita al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares la revisión de las condiciones urbanísticas aplicables a la citada parcela a los efectos de viabilizar su implantación, procediéndose a la tramitación necesaria que corresponda a tal fin."

INFORME:

Para lograr los objetivos solicitados se requiere la modificación parcial de la ordenación pormenorizada de la parcela C-1 del Sector 30-C, y de acuerdo a la nueva redacción del artº 67 de la LSCM 9/2001, dada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, la figura de planeamiento que se considera más adecuada es el Plan Especial. Éste ha sido redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística.

El objeto del presente Plan Especial es la modificación parcial de las condiciones urbanísticas aplicables a la parcela de equipamiento dotacional C-1 del Sector 30-C a los efectos de viabilizar la implantación del Cuerpo de Agentes Forestales de la DG de Emergencias de la Comunidad de Madrid. Para ello se requiere la introducción, como uso característico de la parcela, del uso oficinas en el marco de la red de equipamiento administrativo y demás usos de interés social definidos en el artº 36.2.b de la LSCM 9/2001. Adicionalmente se realiza una armonización de la norma zonal aplicable a la parcela con el PGOU vigente.

El ámbito de aplicación del presente Plan Especial se circunscribe a la parcela C-1 del Sector 30-C, con referencia catastral 6424405VK6862S0001FP.

De acuerdo con lo establecido en el artº 50 de la LSCM 9/2001 el presente Plan Especial modifica la ordenación pormenorizada de la parcela de equipamiento dotacional C-1 del S-30C para la definición y mejora de los elementos integrantes de las redes públicas y completa las determinaciones de su ordenación incluyendo su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Las modificaciones que son precisas introducir en la ordenación pormenorizada son las siguientes:

- La introducción, como uso característico de la parcela, del uso oficinas en el marco de la red de equipamiento administrativo y demás usos de interés social definidos en el artº 36.2.b de la LSCM 9/2001.
- La remisión en el ámbito de la parcela de las definiciones de las condiciones generales de la edificación y en particular de las condiciones generales de uso en la edificación al Plan General vigente.
- La modificación del parámetro de edificabilidad expresado en m3/m2 a m2/m2.
- Armonizar el resto de parámetros con la Clave 40 – Equipamientos y servicios del PGOU.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

A tal efecto se establece en la Normativa Urbanística del presente Plan Especial una Zona de Ordenación Urbanística para la parcela C-1 donde se definen las nuevas condiciones urbanísticas.

De acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, “(...) Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para un caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística”.

El presente Plan Especial se limita a una parcela concreta de suelo urbano consolidado, no incrementa la edificabilidad prevista y se circunscribe a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un planeamiento superior.

La modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela que prevé el presente Plan Especial consiste fundamentalmente en la introducción del uso oficinas como uso característico de la parcela, como red de equipamiento administrativo y demás usos de interés social definidos en el artº 36.2.b de la LSCM 9/2001.

El uso oficinas ya tiene la consideración de uso característico en determinadas parcelas del sector (en particular en la parcela colindante por el norte con la parcela C-1) y de uso compatible en las parcelas industriales (mayoritarias en el sector). Por ello se considera que el Plan Especial se limita a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un planeamiento superior, en este caso el Plan Parcial del S-30C, y que por tanto la implantación de dicho uso en la parcela C-1 no puede suponer efectos ambientales distintos a aquellos ya previstos en el Plan Parcial.

Por tanto, el presente Plan Especial reúne todos los requisitos exigidos en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para quedar excluido del procedimiento de evaluación ambiental recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por último, dado que no se han detectado afecciones de normativa sectorial que puedan afectar a la implantación de la edificación, se considera que no es preciso recabar informes por parte de ningún organismo público, sin perjuicio de lo que puedan informar otros servicios municipales desde un punto de vista técnico o jurídico

CONCLUSIÓN

Se aporta el citado documento a efectos de proceder al inicio de la tramitación procedente recogida en el artº 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Consta en el expediente **informe emitido por la TAG de Urbanismo y Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades P. A. de la TAG Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº del Jefe del Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2023**, del siguiente tenor:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

“Se remite Plan Especial de Equipamientos, redactado por el Arquitecto Municipal y referido a la Parcela C-1 del sector 30 C del P.G.O.U., cuyo objeto es “...la modificación parcial de las condiciones urbanísticas aplicables a la parcela de equipamiento dotacional C-1 del Sector 30-C a los efectos de viabilizar la implantación de la Oficina del Cuerpo de Agentes Forestales de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid.”

La Parcela C-1 del Sector 30-C forma parte del sistema de redes locales de equipamiento, de cesión obligatoria y gratuita, consecuencia del desarrollo del citado Sector 30-C mediante Plan Parcial aprobado definitivamente el 17 de octubre de 1989, modificado con fecha 15 de junio de 2004 (parcelas A-18 y P-39) siendo el sistema de actuación fijado el de Compensación. La Parcela se encuentra regulada por el Artículo 4.5. Zona Deportiva.

El Plan Especial tiene por cometido, por tanto, viabilizar la implantación en dicha parcela del Servicio del Cuerpo de Agentes Forestales de la Dirección General de Emergencias de la comunidad de Madrid, mediante la modificación del Artículo 4.5. Zona Deportiva del Plan Parcial del Sector 30-C, introduciendo como uso característico de la parcela, del uso oficinas en el marco de la red de equipamiento administrativo y demás usos de interés social definidos en el artículo 36. 2.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001. Así como la armonización de la norma zonal aplicable a la parcela con el P.G.O.U. vigente.

En el sentido expuesto, el Plan Especial se ajusta a las funciones y determinaciones señaladas en el art. 50 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que dice:

“...1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a. Cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por la legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.

3. Los planes especiales, en desarrollo de las funciones establecidas en el apartado 1, podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial.”

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 67.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid “...Todo proyecto de Plan de Ordenación Urbanística que altere solo parcialmente otro anterior

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación.

Toda alteración de la ordenación urbanística deberá, obligatoriamente, incluir la documentación técnica vigente y la modificada, con las oportunas diligencias y/o certificados de aprobación definitiva correspondientes. En los casos que se altere el planeamiento urbanístico por otra figura de planeamiento diferente a aquella por la que fue aprobada, deberá incorporar la modificación de aquellos documentos que sean necesarios para evitar incongruencias en el documento técnico y normativo. La documentación referida en este apartado deberá formar parte del expediente desde la aprobación inicial.”.

A tal fin, el Plan Especial incorpora documento de refundición del Plan que contiene la modificación normativa que se produce.

Por otra parte, y en lo que a procedimiento se refiere, el Plan Especial se limita a una parcela concreta de suelo urbano consolidado, sin incremento de edificabilidad y se circunscribe a la concreta regulación de un uso ya admitido por el planeamiento, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2022 que modifica la Ley 4/2014 de Medidas Fiscales y Administrativas, “...Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para su caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística.”

Ha de concluirse que el presente Plan Especial queda excluido del procedimiento de Evaluación Ambiental al cumplimentar todos los requisitos exigidos a tal fin.

Considerando cuanto antecede, así como el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de mayo de 2023 en orden a la tramitación del Plan,

Se estima, a la vista de lo establecido en el art. 59 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, puede proponerse a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo sobre,

- La Aprobación Inicial del Plan Especial de Equipamientos relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C de Alcalá de Henares, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Someter el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión, así como en el Tablón de anuncios Municipal y en la página web de este Ayuntamiento, para general conocimiento y a fin de que puedan formularse, en su caso, las alegaciones que se tengan por convenientes. Asimismo, solicitar los informes de los organismos sectoriales que resulten preceptivos.
- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y actos de uso del suelo en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectados por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 5 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Consta en el expediente **informe emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 27 de septiembre de 2023**, y que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar el trámite para alcanzar la aprobación definitiva del Plan Especial de equipamiento relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C del P.G.O.U.”

Consta en el expediente **informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 3 de octubre de 2023**, y que a continuación se transcribe:

“Asunto: Informe a tramitación de Plan Especial de Equipamientos relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C del P.G.O.U.

Encargo nº 94226 del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del expediente 12129/2023 al respecto del Plan Especial de Equipamientos de la Parcela C-1 del Sector 30-C del P.G.O.U. una vez transcurrido el trámite de Información Pública, la procedencia de proponer la aprobación definitiva del referido Plan Especial

INFORME

Visto el expediente de referencia, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar el trámite para alcanzar la aprobación definitiva del Plan Especial de equipamiento relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C del P.G.O.U.

CONCLUSIONES

No existe inconveniente técnico en lo relativo a este servicio en proceder a la aprobación definitiva del Plan Especial de equipamiento relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C del P.G.O.U.

Lo que se informa para su conocimiento y, a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro informe jurídico o técnico que pudiera existir al respecto.”

Consta en el expediente **informe emitido por la TAG de Urbanismo y Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades P. A. de la TAG Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº del Jefe del Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de octubre de 2023**, y que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente que se sigue para la Aprobación, si procede, del Plan Especial de equipamiento relativo a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se informa lo que sigue:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 6 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Que, el referido Plan Especial fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023. En dicha sesión fue acordado asimismo la apertura del preceptivo trámite de Información Pública por plazo de un mes, insertándose a tal fin anuncios en el B.O.C.M. de fecha 21 de junio de 2023 en el Diario “ABC” de fecha 23 de junio de 2023 en el Tablón de Edictos Municipal desde el día 22 de junio de 2023 al 22 de julio de 2023 y en página web del Ayuntamiento, sin que conste en este Servicio que haya sido formulada alegación alguna a su respecto.

El Plan Especial tiene por objeto “...la modificación parcial de las condiciones urbanísticas aplicables a la parcela de equipamiento dotacional C-1 del Sector 30-C a los efectos de viabilizar la implantación de la Oficina del Cuerpo de Agentes Forestales de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid.”

El Plan Especial tiene por cometido, por tanto, viabilizar la implantación en dicha parcela del Servicio del Cuerpo de Agentes Forestales de la Dirección General de Emergencias de la comunidad de Madrid, mediante la modificación del Artículo 4.5. Zona Deportiva del Plan Parcial del Sector 30-C, introduciendo como uso característico de la parcela, del uso oficinas en el marco de la red de equipamiento administrativo y demás usos de interés social definidos en el artículo 36. 2.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001. Así como la armonización de la norma zonal aplicable a la parcela con el P.G.O.U. vigente.

En el sentido expuesto, el Plan Especial se ajusta a las funciones y determinaciones señaladas en el art. 50 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que dice:

“...1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a. Cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por la legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.

3. Los planes especiales, en desarrollo de las funciones establecidas en el apartado 1, podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial.”

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 7 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Según consta en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2023, el Plan Especial se limita a una parcela concreta de suelo urbano consolidado, sin incremento de edificabilidad y se circunscribe a la concreta regulación de un uso ya admitido por el planeamiento, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2022 que modifica la Ley 4/2014 de Medidas Fiscales y Administrativas, “...*Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para su caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística.*”.

A la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 59.2 y 61 y 62.2.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el contenido de los informes de carácter favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 27 de septiembre de 2023 y por el Servicio de Infraestructuras Municipal de fecha 3 de octubre de 2023 se considera, procede el sometimiento del Plan Especial de Equipamientos referido a la Parcela C-1 del Sector 30-C, al Pleno del Ayuntamiento, en orden a proponer,

- La Aprobación Definitiva del Plan Especial de Equipamientos referido a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad.
- Que se proceda a la publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan, que en su caso se adopte, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo su depósito en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, se publicarán las ordenanzas del Plan Especial en los términos establecidos en el art. 66 de la LSM.”

A continuación, estando presentes los 27 concejales que integran la Corporación municipal, se somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Equipamientos referido a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad, siendo **APROBADO** por unanimidad de los Concejales que integran la Corporación.

Es por ello por lo que en consecuencia el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

- La Aprobación Definitiva del Plan Especial de Equipamientos referido a la Parcela C-1 del Sector 30-C de esta ciudad.
- La publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo su depósito del correspondiente Plan, en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, se publicarán las ordenanzas del Plan Especial en los términos establecidos en el art. 66 de la LSM.

Remítase el presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad para su tramitación y efectos oportunos.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 8 de 9


En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en Alcalá de Henares, en la fecha y hora abajo indicadas



V^o. B^o.
La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta



Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Telf.: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			